LUCTA GRANCOLOMBIANA S.A.S

FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS NCP

Dirección : VIA AUTODROMO KM 2Tocancipa - Cundinamarca - Colombia

PBX : 5934700 **- (091) 878 6950**

afinanciera.co@lucta.com

Contribuyente : Gran Contribuyente

Verifique DTE : http://www.dian.gov.co/

N.I.T. 860.001.999-7

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

FN 81776

Lucta

CLIENTE : 00458

SEÑOR(ES) : IND. LICORERA DEL CAUCA
NIT : 891500719-5
DIRECCION : CLL.4 NO. 1E-40
TELEFONO : 928 244534
CIUDAD : POPAYAN
CONTACTO : NANCISCO MORA
TRANSPORTADOR : EXPRESO ANDINO
ORD/COMPRA : CONTRATO N-30 O **ORD/PLANTA** 78903

FECHA DE EMISION	
21 / DICIEMBRE / 2023	
CONDICIONES DE PAGO	VENCIMIENTO
090	21 / MARZO / 2024
EJECUTIVO(A) COMERCIAL	
038	

DETALLE :

ENVASE	CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
		BOLETIN NO. 78.903 O.C. CONTRATO N-30 OTRO S				
	82417A	ANIS MURCIA 82417A	K	2,00	482.000	964.000
	82673A	MENTA SOLUBLE 82673A	K	1,00	162.000	162.000
	84319A	NARANJA 84319A	K	1,00	78.500	78.500

SUB-TOTAL	TRANSPORTE	SEGUROS	% IVA	TOTAL IVA	TOTAL A PAGAR $
1.204.500			**19,00**	228.855	1.433.355

Son: UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS

NOTA: EN CASO DE MORA SE CAUSARA EL INTERES AUTORIZADO POR LA LEY

Grandes Contribuyentes Resolución No. 012220 Dic.26/22. Agente permanente de retención de IVA e industria y comercio. Autorretenedor de renta resolución No.1527 de Sept./86 IVA Responsable de IVA. Registro No.03-783-06 de Marzo de 1984.Pagamos Industria y Comercio en el municipio de Tocancipá. Ver condiciones al respaldo.

Firma

Nombre quien retira

C.C. Nº

Fecha

Timbre Electronico DIAN

Verifique documento : http://www.dian.gov.co/

Resolución 18764057289156 de fecha 03/10/2023 hasta 03/04/2025 FOLIOS DESDE FN 80001 AL 100000

CUFE : 06365d3b8c7bd7ecbb126b7b8e7a0062bcd7a37767429f721ba387bdf59ff164eb76961a14e1d284b7283c9e9183a19d

LUCTA GRANCOLOMBIANA S.A.S
Dirección : VIA AUTODROMO KM 2Tocancipa - Cundinamarca - Colombia
PBX : 5934700
afinanciera.co@lucta.com

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PRODUCTO

Entre Lucta Grancolombiana S.A.S. ("LUCTA"), de una parte, y de la otra, la persona jurídica o natural identificada en el cuerpo de la factura que se encuentra en el anverso (el "COMPRADOR" y conjuntamente con LUCTA, las "PARTES"), hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa de Producto (el "CONTRATO"), el cual se regulará por las normas vigentes y por las cláusulas que se expresan a continuación:

1. El objeto del CONTRATO es la adquisición por parte del COMPRADOR de esencias y/o aditivos para nutrición animal para ser usados en la fabricación de los productos del COMPRADOR y/o para su comercialización.

2 . Los precios objeto del CONTRATO han sido pactados entre las PARTES de acuerdo con la cotización u oferta previamente entregada al COMPRADOR y aceptada por éste.

3. El COMPRADOR se obliga a pagar a LUCTA al vencimiento del plazo pactado en el cuerpo de la factura (la "FACTURA"), el valor total de la misma. La FACTURA es un título valor de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.2.53.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1154 de 2020, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen (el "Decreto 1074"). La mora en el pago de la FACTURA acarreará, además de la suspensión de cualquier pedido o suministro de productos, intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley, los cuales se causarán sobre cualquier saldo insoluto, desde la fecha de vencimiento de la FACTURA hasta la fecha en que se verifique el pago correspondiente.

4. LUCTA entregará los productos en las bodegas del COMPRADOR según sus instrucciones.

5. Salvo por hechos de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, incluyendo pandemias, LUCTA será responsable de la calidad de los productos y de las entregas a tiempo. Sin embargo, cualquier cambio en un pedido respecto de las cantidades, referencias, fechas de entrega, o la cancelación parcial o total del pedido, etc., deberá ser previamente aceptado por escrito por LUCTA.

6. El COMPRADOR se obliga a recibir los productos en sus bodegas y almacenarlos adecuadamente, a efectuar reclamaciones de calidad de los productos únicamente dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de entrega y recibo de los mismos, y a dejar constancia sobre cualquier diferencia en peso, cantidad de número de piezas, daños externos en empaques o embalajes y /o productos no solicitados en la guía o remesa de transporte. Vencido el plazo anteriormente descrito, el COMPRADOR no podrá efectuar ninguna reclamación, entendiéndose aceptados plenamente los productos. Aceptados los productos, LUCTA no responderá por su deterioro generado por cualquier causa, incluyendo pero sin limitarse a su mal almacenamiento y/o mal uso.

7. LUCTA se compromete a entregar productos de igual calidad a la muestra inicialmente aprobada con los rangos de los análisis fisicoquímicos y organolépticos expresados en la ficha técnica. Adicionalmente, LUCTA entregará los productos en los envases y empaques debidamente etiquetados. Ante cualquier evento de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, incluyendo pandemias, LUCTA avisará oportunamente los cambios en las fechas de despacho o en la calidad de los productos suministrados.

8. Hacen parte integrante del presente CONTRATO los siguientes documentos : A) la cotización o la oferta de LUCTA; B) la orden de compra del COMPRADOR; C) la información legal y financiera previamente suministrada por el COMPRADOR . En el evento en que se presenten conflictos, discrepancias o contradicciones entre la orden de compra del COMPRADOR y el CONTRATO, prevalecerá el CONTRATO.

9 . La presente FACTURA se entenderá irrevocablemente aceptada por el COMPRADOR, así como la totalidad de los términos y condiciones del CONTRATO, salvo que el COMPRADOR reclame en contra de su contenido mediante correo electrónico, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.53.4 del Decreto 1074.

10.El COMPRADOR autoriza expresa e irrevocablemente a LUCTA para que consulte, reporte, solicite, divulgue y procese en las centrales de riesgo, bancos de datos o cualquier entidad que administre bases de datos referente al comportamiento crediticio, toda la información referente a su comportamiento como cliente, el estado de cumplimiento de sus obligaciones y cualquier información relacionada con la existencia de deudas vencidas sin cancelar. Igualmente, el COMPRADOR autoriza expresamente a LUCTA para consultar y solicitar información sobre su comportamiento crediticio crediticio a las centrales de riesgo.

11. LUCTA no asume responsabilidad alguna por la escogencia de los productos por parte del COMPRADOR, ni por el hecho de que los mismos satisfagan sus necesidades y requerimientos, ni por la destinación y/o el uso que de los productos haga el COMPRADOR o terceros con posterioridad a su entrega. La responsabilidad de LUCTA por cualquier concepto, incluyendo pero pero sin limitarse a reclamaciones de terceros, queda limitada a una cantidad máxima por daño emergente directo, equivalente a la cantidad de dinero efectivamente pagada por el COMPRADOR a LUCTA (excluyendo impuestos), establecida en la FACTURA, quedando expresamente excluida cualquier responsabilidad por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de negocios, ingresos, beneficios o utilidades.

12. El COMPRADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. Para efectos de lo anterior, el COMPRADOR autoriza expresamente a LUCTA para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte que evidencia cualquier incumplimiento del COMPRADOR a la manifestación y/o a adelantar anterior, LUCTA procederá a terminar unilateralmente el CONTRATO por el grave incumplimiento del mismo las acciones legales que correspondan.

13. El CONTRATO se regirá por la legislación vigente en la República de Colombia durante su ejecución. Si surgiere alguna diferencia, disputa o controversia entre las PARTES por razón o con ocasión del CONTRATO, la diferencia, disputa o controversia será sometida a la jurisdicción ordinaria.